

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REFERENCIA: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ROSYCERCHAR PÉREZ quien actúa como representante de los menores JESÚS y MARÍA OROZCO CERCHAR
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL OROZCO LABORDE
ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR
Rad. No.20001.31.10.001.2019.00468.00

Valledupar - Cesar, trece (13) julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se inicie incidente contra el pagador de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., habida cuenta de que, a la fecha de presentación de la solicitud, no había dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del ejecutado por concepto de alimentos en favor de los menores y que se le requiera a fin que certifique el salario devengado por aquel en aras de determinar el valor a consignar.

Así las cosas y revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario con que cuenta este Despacho judicial, advierte el Despacho que los depósitos judiciales adeudados a que hace referencia la petente fueron constituidos el 18 de junio hogaño, siendo autorizados para su pago el 21 de este mismo mes y año, con lo que se entiende cumplida la orden de embargo impartida lo que impide promover el incidente a que hace referencia.

Es por eso que el Despacho se abstendrá de acceder a la solicitud presentada, sin embargo, se requerirá al pagador y/o tesorero de la entidad a fin que explique los motivos por los cuales ha presentado mora al efectuar la retención de los salarios del demandante y ponerlos a disposición de este Despacho de forma mensual tal como fue dispuesto en la orden de embargo de la cual ya tiene conocimiento, para lo cual se le conferirá el término de cinco (05) días. Igualmente, se le requerirá a fin que en lo sucesivo proceda a cumplir con esa orden de forma oportuna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05cedf189aa3b1df280896633527048c8fcbc25e47932b82a8656fe2b389a232

Documento generado en 13/07/2021 05:03:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**